

**INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE FECHA
DOCE (12) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Número: ACT/PLE-ORD17-IZAI/12/05/2021.

Anexos:

En la sala de sesiones del Pleno "Norma Julieta del Río Venegas" del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IZAI), ubicado en Avenida Universidad 113, Col. Lomas del Patrocinio, Zacatecas, Zacatecas; a las 09:12 horas del doce (12) de mayo del año dos mil veintiuno (2021), el Pleno de dicho Instituto sesiona de manera ordinaria con la asistencia de las siguientes personas:

Fabiola Gilda Torres Rodríguez. (FGTR) Comisionada Presidenta.
Samuel Montoya Álvarez. (SMA). Comisionado
América Selene Dávila Rocha. (ASDR) Secretaria Ejecutiva.

Ante la presencia del Comisionado, la Comisionada Presidenta, Lic. FGTR, sometió a consideración el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Verificación del Quórum y declaración de instalación de la sesión.
- 2.- Aprobación del orden del día.
- 3.- Aprobación del acta de sesión ordinaria anterior.
- 4.- Presentación para resolución del Recurso de Revisión marcado con el número de expediente **IZAI-RR-063/2021**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, **Ayuntamiento de Saín Alto, Zacatecas.**
- 5.- Presentación para resolución del Recurso de Revisión marcado con el número de expediente **IZAI-RR-092/2021**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, **Ayuntamiento de Villa de Cos, Zacatecas.**
- 6.- Presentación para resolución del Recurso de Revisión marcado con el número de expediente **IZAI-RR-096/2021**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, **Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado de Zacatecas.**
- 7.- Presentación para resolución del Recurso de Revisión marcado con el número de expediente **IZAI-RR-098/2021**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado **Coordinación General Jurídica del Estado de Zacatecas.**
- 8.- Presentación para resolución del Recurso de Revisión marcado con el número de expediente **IZAI-RR-099/2021**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, **Secretaría General de Gobierno del Estado de Zacatecas.**
- 9.- Presentación para resolución de la Denuncia marcada con el número de expediente **IZAI-DIOT-029/2021**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, **Ayuntamiento de Apozol, Zacatecas.**
- 10.- Presentación para resolución de la Denuncia marcada con el número de expediente **IZAI-DIOT-030/2021**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, **Ayuntamiento de Apulco, Zacatecas.**
- 11.- Aprobación de la ampliación del plazo legal contemplado en el artículo 174 primer párrafo de la Ley de Transparencia Local, que realiza la C.

Comisionada Presidenta y Ponente Lic. Fabiola Gilda Torres Rodríguez para efecto de emitir resolución del expediente **IZAI-RR-100/2021**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, **Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas**.

12.- Aprobación de la Tabla de Aplicabilidad que presenta la Dirección de Asuntos Jurídicos, correspondiente al Sujeto Obligado, **Instituto Electoral del Estado de Zacateca (IEEZ)**.

13.- Asuntos Generales.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS.

1.- En desahogo del primer punto del día, la Secretaria Ejecutiva del Instituto, da fe de que se encuentran presentes en dicha Sesión de Pleno la Ciudadana **Lic. FGTR** (Comisionada Presidenta), **Mtro. SMA** (Comisionado) y la **Lic. ASDR** (Secretaria Ejecutiva), por lo que, de conformidad con lo establecido por el artículo 129 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, existe Quórum Legal para que se desarrolle la Sesión de Pleno a que se convocó, dando razón de ello al primero de los nombrados, quien a su vez, declara formalmente instalada e iniciada dicha Sesión.

2.- En desahogo del segundo punto del día, se dio lectura al mismo por parte de la Comisionada Presidenta, Lic. FGTR, emitiendo el Pleno el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD17-IZAI/12/05/2021.1

Se acuerda por unanimidad de votos de los Comisionados integrantes del Pleno, el aprobar el orden del día propuesto para la presente sesión, adicionándose los siguientes asuntos generales:

a.) Informe de cumplimiento por parte del Sujeto Obligado, Partido Movimiento Regeneración Nacional, dentro del expediente IZAI-DIOT-012/2021.

b.) Informe de cumplimiento por parte del Sujeto Obligado, LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas, dentro del expediente IZAI-DIOT-023/2021.

c.) Posicionamiento que realiza la C. Comisionada Presidenta, referente a las Declaraciones de Modificación Patrimonial.

d.) Presentación que se realiza, la Secretaría Ejecutiva y Área de Archivos del Instituto, respecto a la guía de elaboración de documentación del IZAI.

3.- En cuanto al tercer punto agendado para ser tratado, el mismo consistió en la aprobación del acta de sesión ordinaria de fecha cinco (05) de mayo del año dos mil veintiuno (2021), por lo que una vez puesta a consideración de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, se emite el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD17-IZAI/12/05/2021.2

Se acuerda por unanimidad de votos de los Comisionados integrantes del Pleno, el aprobar el acta de sesión ordinaria de fecha cinco (05) de mayo del año dos mil veintiuno (2021) en los términos presentados.

4.- En cuanto al cuarto punto agendado para ser tratado, el mismo consistió en la Presentación para resolución del Recurso de Revisión marcado con el número de expediente **IZAI-RR-063/2021**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, **Ayuntamiento de Saín Alto, Zacatecas**, por lo que, una vez concedido el uso de la voz a la C. Comisionada Presidenta Lic. FGTR, expresa que es una solicitud donde están preguntando ¿Cuál es el sueldo del presidente municipal de Saín Alto, Zacatecas por mes libre de impuestos de enero 2021 y todo el 2020?, también pregunta ¿Cuál fue el aguinaldo del presidente municipal de Saín Alto, Zacatecas en el 2020, libre de impuestos?, en la respuesta que da el Ayuntamiento, adjunta dos comprobantes fiscales digitales por internet CFDI, el ciudadano se inconforma, ya que la información está incompleta, dado que solo envía el CFDI, para saber cuál es el neto del salario mensual y el neto del aguinaldo de una sola quincena, y debiendo entregarlos en una versión publica, ciertamente no está completa y correcta, la información solicitada es que una vez que hiciera del conocimiento el asunto que nos ocupa, se emitió el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD17-IZAI/12/05/2021.3

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, referente al expediente IZAI-RR-063/2021, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Saín Alto, Zacatecas. MODIFICAR la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, puesto que tiene que completar la información solicitada.

Consecuentemente en el plazo de 5 días remita a este instituto la información del sueldo del presidente municipal, por mes libre de impuestos del año 2020 y del mes de enero del año 2021.

5.-En cuanto al quinto punto para ser tratado el mismo consistió en la Presentación para resolución del Recurso de Revisión marcado con el número de expediente **IZAI-RR-092/2021**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, **Ayuntamiento de Villa de Cos, Zacatecas**, por lo que, concedido el uso de la voz al C. Comisionado Mtro. SMA, señalando que dicha solicitud contiene cuatro preguntas distintas, 1. Número de contratos, constancias o cualquier otro documento que haya hecho el juez comunitario y que tenga cobro en el mes de diciembre del año pasado y de enero 2021. 2. Número de recibos de pago que realizo, cuánto dinero ingreso en el departamento de tesorería en los meses que menciono. 3. El fundamento legal que motive y justifique porque el licenciado del juzgado comunitario cobra en su oficina y no expide recibo quiero que me informen. 4. Si hay un procedimiento por esa causa que cobre en la oficina y no entrega el dinero en tesorería si me contestan que no hay denuncia quiero que esta solicitud la tomen como denuncia para investigar al servidor público el juez comunitario de Villa de Cos en esa administración, dan respuesta mediante tres documentos, el ciudadano se inconforma puesto que no entiende la tabla o recuadro que anexó el juez comunitario, puesto que es una información confusa y no se entiende, porque no se precisa ningún cobro, se admite el recurso, en las manifestaciones el sujeto

obligado no da rendimiento a estas, es que una vez que hiciera del conocimiento el asunto que nos ocupa, se emitió el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD17-IZAI/12/05/2021.4

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, respecto, del Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Villa de Cos, Zacatecas, dentro del expediente IZAI-RR-092/2021. MODIFICAR la respuesta emitida por el Sujeto Obligado.

Consecuentemente en el plazo de 5 días remita la información solicitada a este instituto, mismo que a su vez se dará vista al recurrente para que manifieste lo que a su derecho convenga.

6.-En cuanto al sexto punto para ser tratado el mismo consistió en la - Presentación para resolución del Recurso de Revisión marcado con el número de expediente **IZAI-RR-096/2021**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, **Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado de Zacatecas**, por lo que, concedido el uso de la voz al C. Comisionado Mtro. SMA, señala que dentro de esta solicitud requieren “Los antecedentes históricos del inmueble, ubicado en la calle Independencia 28, centro, Guadalupe, Zacatecas. (Centro de eventos sociales Finca Santa y Finca Santa Bistró)”, respondiendo a raves de un documento, pero el ciudadano se inconforma, dado que el ciudadano revisa la información y se da cuenta que no corresponde a la finca que está en independencia número 28, si no a otro domicilio, se admite el recurso de revisión porque es información distinta a la que se solicitó, manifestando que por un error de archivo, se envió un archivo diferente al que se había solicitado, es que una vez que hiciera del conocimiento el asunto que nos ocupa, se emitió el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD17-IZAI/12/05/2021.5

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, respecto, del Sujeto Obligado, Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado de Zacatecas, dentro del expediente IZAI-RR-096/2021. DECLARAR FUNDADO el motivo de la inconformidad.

Consecuentemente, désele vista al recurrente con la información que obra en poder de este Instituto, para que en el término de 5 días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga.

7.-En cuanto al séptimo punto para ser tratado el mismo consistió en la. Presentación para resolución del Recurso de Revisión marcado con el número de expediente **IZAI-RR-098/2021**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado **Coordinación General Jurídica del Estado de Zacatecas**, por lo que, concedido el uso de la voz al C. Comisionado Mtro. SMA, señala que en este caso es una solicitud que presenta en primer momento un ciudadano que solicita a la coordinación general jurídica lo siguiente “ solicito del sujeto obligado me sea entregado por este medio en formato digital el reglamento en materia de transparencia y acceso a la información pública así mismo las fechas y el nombre de la persona que elaboro el reglamento, el medio por el cual fue publicado y además dice que de no contar

con dicho reglamento especificar porque no se cuenta con él y por ultimo cual es la validez legal que tiene el reglamento en materia de transparencia, acceso a la información pública del sujeto obligado”, la coordinación general jurídica responde de conformidad a lo que establece el artículo 114, donde dice que es facultad del IZAI emitir dicho ordenamiento legal por que la dependencia no cuenta con la información solicitada, es que una vez que hiciera del conocimiento el asunto que nos ocupa, se emitió el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD17-IZAI/12/05/2021.6

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, respecto, del Sujeto Obligado, Coordinación General Jurídica del Estado de Zacatecas, dentro del expediente IZAI-RR-098/2021; MODIFICAR la respuesta emitida por el Sujeto Obligado.

Consecuentemente en el plazo de 5 días remita la información solicitada a este instituto, o en caso de inexistencia de la información, sea establecida mediante un Acta de Comité de Transparencia

8.-En cuanto al octavo punto para ser tratado el mismo consistió en la. Presentación para resolución del Recurso de Revisión marcado con el número de expediente **IZAI-RR-099/2021**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, **Secretaría General de Gobierno del Estado de Zacatecas**, por lo que, concedido el uso de la voz a la C. Comisionada Lic. FGTR, en este caso es una solicitud que presenta en primer momento un ciudadano que solicita a la coordinación general jurídica “ solicito del sujeto obligado me sea entregado por este medio en formato digital el reglamento en materia de transparencia y acceso a la información pública así mismo las fechas y el nombre de la persona que elaboro el reglamento, el medio por el cual fue publicado y además dice que de no contar con dicho reglamento especificar porque no se cuenta con el y por último cual es la validez legal que tiene el reglamento en materia de transparencia, acceso a la información pública del sujeto obligado”, para lo cual el sujeto obligado responde que no es de su competencia dar respuesta a esta solicitud ya que no forma parte de sus atribuciones y establece y lo fundamenta que es atribución de la secretaria de la función pública, así como de la coordinación general jurídica, para lo cual se dio cuenta que no tienen el reglamento, es que una vez que hiciera del conocimiento el asunto que nos ocupa, se emitió el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD17-IZAI/12/05/2021.7

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, respecto, del Sujeto Obligado, Secretaría General de Gobierno del Estado de Zacatecas, dentro del expediente IZAI-RR-099/2021. MODIFICAR la respuesta emitida por el Sujeto Obligado.

Consecuentemente se le otorgan 5 días para que remita a este instituto, el Acta de Comité de Transparencia que modifique o revoque la declaratoria de inexistencia.

9.- Presentación para resolución de la Denuncia marcada con el número de expediente **IZAI-DIOT-029/2021**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, **Ayuntamiento de Apozol, Zacatecas**, por lo que, concedido el uso de la voz al C. Comisionada Lic. FGTR, en el instituto se realizan las verificaciones a los sujetos, de que cumplan con sus obligaciones de transparencia, dentro de esta denuncia requieren “Consultar el currículum de la Presidenta Municipal pero no hay nada publicado en esta fracción, dice 0 registros”, lo cual lo constato nuestra dirección de tecnologías, desatendiendo al artículo 39 fracción XVII, donde se establece que la información curricular debe de estar publicada desde el nivel de jefe del departamento, hasta el titular del sujeto obligado, puesto que es parte de las obligaciones de transparencia, de la rendición de cuentas y es parte de justificar que tiene la capacidad para ocupar el cargo que está ejerciendo, se revisó y efectivamente pudimos verificar a través de la dirección de tecnologías de la información que en todo el ejercicio 2020, no hay ninguna publicación del curricular de la presidenta municipal de Apozol, y a pesar de que se notifico no han hecho ninguna manifestación, ninguna publicación, e hicieron caso omiso a la notificación de la denuncia, es que una vez que hiciera del conocimiento el asunto que nos ocupa, se emitió el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD17-IZAI/12/05/2021.8

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, respecto, del Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Apozol, Zacatecas, dentro del expediente IZAI-RR-029/2021, DECLARAR FUNDADA la presente denuncia.

Consecuentemente, se instruye al Sujeto Obligado, para que en el término de 15 días hábiles publique en la Plataforma Nacional de Transparencia lo relativo a la fracción XVII del artículo 39 de la Ley de Transparencia Local.

10.-En cuanto al décimo punto para ser tratado el mismo consistió en la Presentación para resolución de la Denuncia marcada con el número de expediente **IZAI-DIOT-030/2021**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, **Ayuntamiento de Apulco, Zacatecas**, por lo que, concedido el uso de la voz al C. Comisionado Mtro. SMA, señala que, como se mencionó anteriormente en el instituto se hacen verificaciones, y dentro de esta denuncia piden exactamente lo mismo que en la resolución anterior, pero en esta ocasión en el municipio de Apulco, desatendiendo al artículo 39 fracción XVII, que es obligatoria para los sujetos obligados señalando que será a partir del jefe de departamento hacia arriba es decir hasta el titular del sujeto obligado, quienes están obligados a tener la información curricular del funcionario público, una vez que se recibe la denuncia el área de tecnologías realiza una verificación muy exhaustiva solamente de la fracción XVII, que es el tema curricular, ya que en ninguno de los cuatro trimestres del año 2020 aparece ninguna información respecto al currículum del titular de Apulco, Zacatecas, cuando se nos remite el resultado por el área de tecnologías, el cumplimiento es de un 65.71%, un cumplimiento muy bajo, es que una vez que hiciera del conocimiento el asunto que nos ocupa, se emitió el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD17-IZAI/12/05/2021.9

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, respecto, del Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Apulco, Zacatecas, dentro del expediente IZAI-DIOT-030/2021, DECLARAR FUNDADA la presente denuncia.

Consecuentemente, se instruye al Sujeto Obligado, para que en el término de 15 días hábiles publique en la Plataforma Nacional de Transparencia lo relativo a la fracción XVII del artículo 39 de la Ley de Transparencia Local.

11.-En cuanto al décimo primer punto para ser tratado el mismo consistió en la Aprobación de la ampliación del plazo legal contemplado en el artículo 174 primer párrafo de la Ley de Transparencia Local, que realiza la C. Comisionada Presidenta y Ponente Lic. Fabiola Gilda Torres Rodríguez para efecto de emitir resolución del expediente **IZAI-RR-100/2021**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, **Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas.**, por lo que, concedido el uso de la voz a la C. Comisionada Lic., FGTR, manifiesta que para emitir un término en una resolución, con la finalidad de un mejor proveer, convicción y certeza jurídica dentro de este recurso de revisión, puesto que así lo permite la ley en el artículo 174 primer párrafo, así fundamentado, solicita una ampliación de plazo para resolución por única ocasión, es que una vez que hiciera del conocimiento el asunto que nos ocupa, se emitió el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD17-IZAI/12/05/2021.10

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, respecto, del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, dentro del expediente IZAI-RR-100/2021, APROBAR la ampliación del plazo establecido en el artículo 174 fracción primera de la Ley de Transparencia Local.

12.-En cuanto al décimo segundo punto para ser tratado el mismo consistió en la Aprobación de la Tabla de Aplicabilidad que presenta la Dirección de Asuntos Jurídicos, del Sujeto Obligado, **Instituto Electoral del Estado de Zacateca (IEEZ)**. por lo que, concedido el uso de la voz a la C. Comisionada Lic., FGTR, quien manifiesta que esta tabla fue revisada por la dirección jurídica y la dirección de tecnologías y ha llevado muchas horas de trabajo y esto ya se estuvo revisando en mesa de trabajo anteriormente, es que una vez que hiciera del conocimiento el asunto que nos ocupa, se emitió el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD17-IZAI/12/05/2021.11

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, respecto a, APROBAR, la tabla de aplicabilidad del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas (IEEZ).

13.-En cuanto al décimo tercer punto para ser tratado el mismo consistió en los asuntos generales a tratar:

- a.) Informe de cumplimiento por parte del Sujeto Obligado, Movimiento Regeneración Nacional, dentro del expediente IZAI-DIOT-012/2021.

Por lo que la del uso de la voz la Secretaria Ejecutiva, manifiesta que dentro de ese expediente motivo la denuncia de un ciudadano en el que alegaba que el Partido Político no contaba con la información referente al artículo 46 fracción primera que refiere al padrón de afiliados o militantes del partido político en el ejercicio 2020 en el periodo segundo semestre después de la verificación que realiza nuestra Dirección de Tecnologías en un primer momento se cuenta con un 77.78%, del nivel de cumplimiento, se le notifica y el Partido Político en mención realiza los ajuste y publica la totalidad de la información referente a ese artículo, por lo que se da cuenta el 5 de marzo que ya cuenta con la totalidad de la información y cuenta con un índice de cumplimiento del 100%, respecto al artículo 46 fracción I, por lo que en ese sentido les propongo se emita un acuerdo de cumplimiento toda vez que el sujeto obligado ya cuenta con 100% global en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Acuerdo

ACT/PLE-ORD17-IZAI/12/05/2021.12

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, referente al expediente IZAI-DIOT-012/2021, interpuesto en contra del sujeto obligado, Movimiento Regeneración Nacional, por las razones expuestas con antelación, emitir acuerdo de cumplimiento y ordenar el archivo del expediente como totalmente concluido, toda vez que ya cuenta con el 100% del índice global de cumplimiento.

- b.) Informe de cumplimiento por parte del Sujeto Obligado, LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas, dentro del expediente IZAI-DIOT-023/2021.

En tal virtud la del uso de la voz, la Lic. ASDR, informa que dentro del expediente da cuenta del motivo de la denuncia de una solicitud, de un ciudadano que refiere que no se contaba con toda la información que refiere el artículo 39 fracción VIII, y que refiere a la remuneración bruta y neta del ejercicio 2020 del periodo segundo trimestre se realizó una revisión por parte de la Dirección de Tecnologías en un primer momento se contó con un 92.76% del nivel de cumplimiento una vez que fue notificado este resultado a la Legislatura y se le dio el plazo para que complementará la información, damos cuenta al día de hoy la legislatura del estado ya cuenta con un índice de cumplimiento del 100%, al artículo 39 fracción VIII.

Acuerdo

ACT/PLE-ORD17-IZAI/12/05/2021.13

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, referente al expediente IZAI-DIOT-023/2021, interpuesto en contra del sujeto obligado, LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas, por las razones expuestas con antelación, emitir acuerdo de cumplimiento y ordenar el archivo del expediente como totalmente

concluido, toda vez que ya cuenta con el 100% del índice global de cumplimiento.

c.) Posicionamiento que realiza la C. Comisionada Presidenta, referente a las Declaraciones de Modificación Patrimonial.

Se concede el uso de la voz a la Comisionada Presidenta Lic. FGTR, quien manifiesta que tal y como ya lo habían comentado con el Comisionado Mtro. SMA, de que a pesar que del Instituto no tiene un responsable como Titular del Órgano Interno de Control, que es ante quien se deben de presentar las declaraciones patrimoniales y toda vez que se amplía la obligación para entregar las declaraciones patrimoniales, a todo el personal, a partir de ese año, todo el personal deberá de presentar su declaración, y en este caso que no tenemos órgano interno de control que se haga responsable, esto no nos exime la responsabilidad de que cumplamos, siempre lo hemos dicho que nosotros somos los primeros obligados en dar el ejemplo de rendir informes en tener todas las obligaciones de transparencia y la declaración patrimonial es una obligación que este año se extiende a todo el personal por lo mismo Secretaria Ejecutiva lo hemos comentado y acordamos de que a pesar de que no tenemos órgano interno de control, imprimamos los formatos, notifiquemos a todo el personal que tiene que hacer su declaración patrimonial incluso aquellos que no están enterados de que ya les obliga a partir de este año y los que somos Comisionados, la Secretaría Ejecutiva, los Directores de Área y Jefes de Departamento, ellos ya lo venían haciendo tiene que hacer su declaración si hay modificación tienen que hacerla en su declaración patrimonial, como lo hacen cada año pero también que se le informe al personal que lo van a hacer por primera vez que se le entregue los formatos de su declaración a todo el personal, los que ya lo venían haciendo y lo que lo van a hacer por primera vez, a través de un memorándum, se notifica a los servidores públicos que deberán rendir su declaración inicial para aquellos que ya les obliga a partir de este año que se distribuyan los formatos, que llenen su declaración lo presenten, lo guardamos en un sobre cerrado, ellos cumplen con la obligación de presentar su declaración y en cuanto tengamos la designación del Órgano Interno de Control, entregarle esas declaraciones porque ninguno de nosotros podemos asumir las funciones y las atribuciones que tiene el Órgano Interno de Control, ni puede hacerlo la Secretaria Ejecutiva, ni los Comisionados, ni la Dirección Jurídica, porque no es su competencia, entonces no vamos a cumplir con el llenado de esos formatos, vamos a presentarlos antes del día último del mes de mayo, vamos a guardarlo y en cuanto exista uno, vamos a levantar un acta, en ese sentido Comisionado y Secretaría para resguardar esas declaraciones, y en cuanto haya un órgano Interno de Control, entregarlas, y será el quien revise y analice esas declaraciones porque no nos corresponde a ninguno de nosotros, no podríamos ser juez y parte, la Ley es muy clara, son facultades del Órgano Interno de Control, no existe en este momento pero cumplimos con la obligación de rendir. En consecuencia, hace uso de la voz la Secretaría Ejecutiva, Lic. ASDR, quien manifiesta que se notificará a la Legislatura, a la Auditoría Superior, al Sistema Estatal Anticorrupción.

En tal virtud, hace uso de la voz el Comisionado, Mtro. SMA. Quien a su vez completa lo que comentó la Comisionada Presidenta, la Ley si nos establece con mucha claridad el artículo 32 que estamos todos obligados a presentar la declaración patrimonial, habla ya de la totalidad de los servidores públicos, en este caso de los 53 compañeros y compañeras, que trabajan en este Órgano Garante, y que el mes de mayo será el tiempo el mes en la entrega de la información, el artículo 34 de la Ley también establece que bien se comentaba por parte de nuestra Comisionada Presidenta, que da la opción de que sea en formato impreso y la manera electrónica según sea el caso, pero como en este momento, como bien se comentó no tenemos Órgano Interno de Control, no hay un medio electrónico que sea avalado por el órgano Interno, por lo cual las declaraciones

patrimoniales serán entregadas en sobre cerrado por cada uno de los trabajadores y en este caso la habilitada según la ley es la dirección jurídica, solamente para recibir, dar el acuse de que se recibió en tiempo y forma en el mes de mayo, se resguarde esa información y el que abrirá cada uno de los sobres, en su momento cuando ya esté nombrado el Órgano Interno de Control, será el Titular de esa área, en razón de que la recepción solamente será a través de la Dirección Jurídica porque así lo habilita la Ley, pero el cierre y sellado del sobre será responsabilidad de cada uno de los trabajadores para que se entregue en tiempo y forma y tengan su acuse de recibido solamente de lo que ese entregó en el sobre cerrado, y ya será hasta que llegue el Órgano Interno de Control quien lo habilita pero la Ley, si establece que podrán emplearse formatos impresos, y ya será una responsabilidad del órgano Interno de Control, verificar la información que fue entregada. En esta caso vamos a utilizar los formatos impresos, precisamente porque no tenemos quien haga todo el manejo digital, porque no tenemos órgano interno de control, ya cuando tengamos control sobre el internet, ya lo hará digital ya no pasará a su base de datos o lo hará de forma digital, pero en este momento será de manera física, va a ser en papel, por única ocasión, inclusive mencionarlos que los formatos que vamos a utilizar son los que fueron ya aprobados por el Sistema Nacional Anticorrupción, y que fueron los publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de septiembre de 2019.

Acuerdo

ACT/PLE-ORD17-IZAI/12/05/2021.14

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, respecto a la presentación de la Declaración Patrimonial, en formato impreso por parte del personal del Instituto, en todos sus niveles y entregar en sobre cerrado y en forma impresa los cuales se resguardarán hasta que contemos con un órgano Interno de Control, además de ello notificar en tal circunstancia a la Legislatura del Estado a la Auditoría Superior de Justicia del Estado, al Sistema Estatal Anticorrupción y a la Legislatura.

d.) Posicionamiento que se realiza, para conocimiento de los C. Comisionados y el personal del Instituto, sobre la guía de elaboración de documentación que realiza la Secretaría Ejecutiva y el Área de Archivos.

Por lo que la del uso de la voz, la Secretaría Ejecutiva, Lic. ASDR, señala de que se trata la guía, cuál es su alcance y aplicabilidad y de qué se trata, por lo tanto, esta guía para la elaboración de documentos, fue creada por la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Archivos y el área de archivos de este Instituto a cargo de Licenciada Alicia Rivera Díaz, realizamos esta guía para facilitar el trabajo de las Unidades Administrativas de nuestro Instituto, en esta guía hay una serie de pasos a seguir con criterios que unifican y estandarizan la elaboración de documentos del propio Instituto, para que nos sirva esta guía, la justificación que consideramos necesaria, la adopción de un criterio sistemático para proteger y preservar la evidencia de los actos realizados, sabemos que contamos con una ley de archivos que nos obliga a contar con cierto orden en nuestros documentos, y entonces el motivo de esta guía es estandarizar y contar con un criterio sistemático que nos permita justamente el archivo y el control de los documentos, el alcance de nuestra guía va dirigida a todas las unidades administrativas que generan documentos dentro de nuestro Instituto, como les señale el objetivo de esta guía es homologar la estructura y redacción de documentos que se generan dentro del Instituto, para protegerlos y preservarlos como evidencia de las actividades realizadas pudiendo servir de apoyo a posteriores actividades y de toma de decisiones, un documento de archivo debería reflejar correctamente lo que se

comunicó o lo que se decidió y la medida que se adoptó y deberá satisfacer las necesidades de la organización a la que está vinculada y poder utilizarse como un efectivo mecanismo de rendición de cuentas. Por lo que finalmente señala la Secretaria Ejecutiva, que dentro de esta guía se habla de la descripción de documentos como son las actas de acuerdos los oficios los memorándums y los correos electrónicos, esos son los apartados que contemplan nuestra guía y si ustedes me lo permiten lo someto a su consideración, para que la misma sea aprobada, y así socializar dentro de nuestro Instituto, y de manera inmediata podamos adoptar los criterios que se establecen en nuestra guía.

Acuerdo

ACT/PLE-ORD17-IZAI/12/05/2021.15

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, la aprobación de la guía para la elaboración de los documentos del Instituto, por lo que a partir de este momento se socializará al interior de las Unidades Administrativas para su adopción.

Por lo que una vez lo anterior, no existiendo más asuntos por tratar, se dio por terminada la sesión ordinaria de Pleno del Instituto, a las diez horas con treinta minutos (10:30 H.) del día de la fecha.

Realizándose la presente acta con fundamento en lo previsto en el artículo 25 del Reglamento Interior del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para constancia de todo lo ahí acontecido.

Firmada que fue la presente acta de sesión ordinaria de Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo.- CONSTE. -----
(DOY FE).----- (RÚBRICAS).

